

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : FUERO SINDICAL (POR DESMEJORA DE
CONDICIONES DE TRABAJO)
REFERENCIA : 2020-00069-00
DEMANDANTE : VICTOR POVEDA NIÑO Y OTROS.
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO PINZÓN
PRIETO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. El vocero judicial de la parte demandante, no acredita el deceso del señor HERNANDO PINZÓN PRIETO.
2. No es claro el aspecto relacionado con la conformación del extremo demandado. Cabe señalar que en el numeral 5 del capítulo fáctico de la demanda, se indica que "el señor HERNÁNDO PINZÓN PRIETO falleció y desde este momento la señora ALBA YOLANDA PINZÓN DE MACHUCA se anunció como la representante del total de herederos determinados de la sucesión del señor PINZÓN PRIETO".

El poder adolece de la misma falencia, por tal razón deberá adecuarlo conforme a la aclaración antedicha.

3. No se faculta al abogado para presentar la demanda a favor del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERÍA, PETROQUÍMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGÉTICA (SINTRAMIENERGÉTICA) -SECCIONAL CUCUNUBÁ, circunstancia que constituyen insuficiencia de poder. Lo anterior, conforme con lo estatuido por el artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DISPONE:

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA, PETROQUÍMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGÉTICA SINTRAMIENERGÉTICA – SECCIONAL CUCUNUBÁ, VÍCTOR POVEDA NIÑO, ARMANDO ROJAS MURILLO, GERMÁN RODERO MURCIA, **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO PINZÓN PRIETO, para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA